



## Alerta IA- DT: Decreto Legislativo N° 1121 que modifica el Código Tributario



Mediante el Decreto Legislativo N° 1121 se modifica El Código Tributario, destacando lo siguiente:

- Se modifica la Norma VIII, de esa manera se elimina el párrafo que señalaba que para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.
- Se incorpora la Norma XVI, estableciendo medidas antielusivas para combatir la evasión tributaria que se da en el país. Señala además que, para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones, y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.
- Se modifica el artículo 16° referente a los responsables solidarios.
- Se añade el artículo 16°-A, que incorpora la figura de administrador de hecho como responsable solidario para pagar tributos y cumplir las obligaciones formales y se indicaron los supuestos bajo los cuales se configuraría la referida figura.
- Se modifica el artículo 137°, 141° y 146° referidos a requisitos de los procesos que se siguen ante la SUNAT y el Tribunal Fiscal, tal como los de admisibilidad, medios probatorios, entre otros.
- También se modifican los artículos 157° y 87° referidos a los procesos tributarios que se siguen ante el poder judicial en demandas contencioso-administrativas.
- Se modificó también el artículo 159°, añadiendo así reglas y condiciones para que en efecto se dicte medidas cautelares en procesos judiciales, y así garantizar el cobro de la deuda tributaria.
- La vigencia de esta norma está prevista para el día siguiente a su publicación, es decir, el jueves 19 de julio de 2012, por lo que -de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria- las modificaciones referidas a los artículos 137°, 141° y 146° del Código Tributario serán de aplicación a los recursos de reclamación o de apelación que se interpongan a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma.
- En el plazo de 180 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación el Ministerio de Economía y Finanzas dictará un nuevo Texto único Ordenado del Código Tributario.

Allinson Alán Arias  
División de Derecho Tributario y Laboral

**IRIARTE & ASOCIADOS**

IRIARTE & ASOCIADOS

Miroquesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú  
Telefax (+511) 4270383  
contacto@iriartelaw.com  
<http://www.iriartelaw.com>